



I. Municipalidad de Santiago
Secretaría Municipal

SECC. 2DA.-

Nº 1881

SANTIAGO, 19 NOV 2009

VISTOS: antecedentes Nº 9467/09, teniendo presente la Ley Nº 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ordenanza Nº 59, de fecha 6 de octubre de 1994, sobre Comercio Estacionado y Ambulante en Bienes Nacionales de Uso Público; Informe Nº 79, de 10 de noviembre de 2009, de la Comisión de Hacienda; Acuerdo Nº 268, de fecha 11 del mismo mes y año, del Concejo de Santiago, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

1.- MODIFICASE la Ordenanza Nº 59, de fecha 6 de octubre de 1994, sobre Comercio Estacionado y Ambulante en Bienes Nacionales de Uso Público, en el sentido de que se agrega el siguiente:

ARTICULO TRANSITORIO.-

AUTORÍZASE, por una sola vez, a los comerciantes que actualmente explotan comercio estacionado y ambulante, en Bienes Nacionales de Uso Público, al amparo de permisos otorgados a terceros, para regularizarlos y enrolarlos a sus nombres, siempre y cuando lo hayan solicitado por escrito, con fecha anterior al 31 de julio de 2009.

Estos nuevos enrolamientos no estarán afectos al pago del derecho a que se refiere el Artículo 14º, Nº 23.1 y 23.2, de la Ordenanza Nº 94, sobre "Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales".

ANOTESE y transcribese a todas las reparticiones municipales, Departamento Asuntos Concejo, Departamento de Relaciones Públicas, para su publicación en el Diario Oficial, y **pase a la Dirección de Rentas y Finanzas**, para su conocimiento y fines consiguientes.

FIRMADO:

ALFREDO EGAÑA RESPALDIZA
SECRETARIO MUNICIPAL

tbp.
17.11.2009

MARÍA LORETO SILVA REBECO
ALCALDESA DE SANTIAGO (S)